

también dará asistencia médica y hospitalaria a quienes por sus escasos recursos económicos lo requieran.

■ **Declaración de la cultura en sus diversas manifestaciones como patrimonio de la nación y constitutiva de la identidad nacional, donde el Estado es garante de la reproducción y divulgación de aquellos valores que fomenten el espíritu de los principios constitucionales de igualdad entre hombres y mujeres, no discriminación, democracia, solidaridad, la paz y el respeto a la diversidad.**

■ **Reconocimiento y declaración del trabajo doméstico no remunerado como labor productiva, tomándolo en consideración para el diseño de políticas públicas.**

■ Declarar de alto interés social las relaciones familiares sustentadas en la solidaridad y la responsabilidad compartidas, el respeto físico, moral y recíproco entre sus integrantes. La ley se ocupará de la prevención y sanción a la violencia intrafamiliar.

■ Declarar como principio fundacional del matrimonio el libre consentimiento de los contrayentes y en la igualdad de derechos, obligaciones y capacidad legal de los cónyuges.

■ El reconocimiento de la unión estable y monogámica de un hombre y una mujer, libres de vínculo matrimonial con otra persona, que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley, generará los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio, inclusive en lo relativo a la presunción legal de paternidad, y a la sociedad conyugal.

■ El respeto a la diversidad de la religiosidad del pueblo dominicano.

■ Los dominicanos y las dominicanas podrán con arreglo a la ley: Ejercer la Revocación de mandato, ejercer la iniciativa legislativa, Participar en plebiscitos y referendo y ejercer el recurso de amparo en caso de violación de derechos fundamentales.

Deberes: Administrar honradamente el patrimonio público. Denunciar y combatir los actos de corrupción; Participar en la vida pública, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente; Ejercer la profesión u oficio con apego a la ética.

4. LA IGUALDAD ANTE LA LEY

■ El hombre y la mujer gozarán de los mismos derechos sin ninguna discriminación por razones de raza, color, sexo, edad, estado civil, religión, ocupación o profesión, opinión o filiación política, condición social o económica.

■ El Estado adoptará las medidas de hecho y de derecho para el respeto efectivo de la igualdad entre las personas y sancionará por ley cualquier quebrantamiento a la misma.

■ El Estado contribuirá sistemáticamente a la modificación de patrones socio-culturales relacionadas con prejuicios y prácticas consuetudinarias basados en la idea de la inferioridad o superioridad.

■ Se prohíbe todo privilegio y situación en favor de personas físicas o morales o grupos de personas, organizaciones o instituciones que tienda a quebrantar la igualdad.

■ El hombre y la mujer gozan de plena capacidad jurídica para la realización de sus actos públicos y privados de conformidad con lo que establezca la ley.

5. LENGUAJE INCLUSIVO: VISUALIZAR A LA MUJER EN LA REDACCIÓN DEL TEXTO

Dominicanos y Dominicanas, Ciudadanos y Ciudadanas, Presidente y Presidenta, Senador y Senadora, Diputado y Diputada, Juez y Jueza, Síndico y Síndica, Gobernador y Gobernadora.

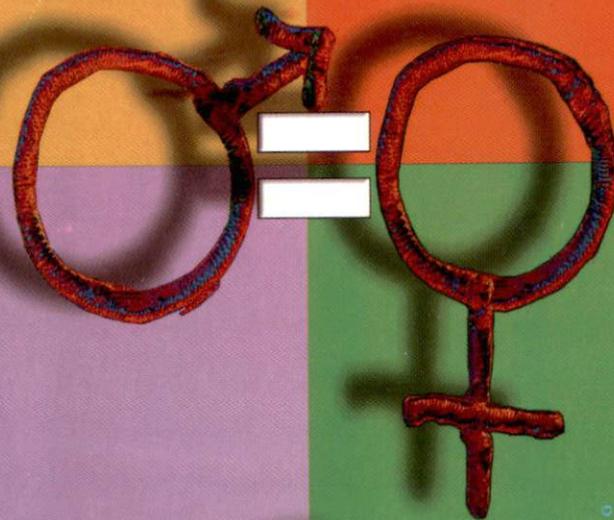
Así mismo la Secretaría de Estado de la Mujer manifiesta su apoyo a toda iniciativa y propuestas que tienda a fortalecer la equidad y la igualdad de género que surjan de este proceso.



SECRETARÍA DE ESTADO DE LA MUJER

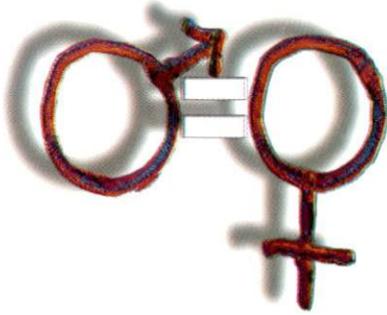
Ave. México esq. 30 de Marzo, Edificio de Oficinas Gubernamentales,
Bloque D, Segunda Planta / Teléfono (809) 685-3755 / Fax (809) 686-0911
<http://www.mujer.gob.do>

UNA CONSTITUCIÓN PARA LA IGUALDAD Y LA EQUIDAD DE GÉNERO



SECRETARÍA DE ESTADO DE LA MUJER

1



La Secretaría de Estado de la Mujer, en su condición de organismo encargado de impulsar el desarrollo integral de las mujeres, dirigir y coordinar las políticas públicas orientadas a garantizar la equidad de género así como la igualdad jurídica plena de las mujeres, está profundamente interesada en el proceso de Reforma Constitucional que se organiza en el país, al visualizarlo como una magnífica oportunidad para que nuestra carta magna exprese de forma clara los derechos de las mujeres y los compromisos que en esa materia hemos suscrito en los convenios internacionales.

En consecuencia, hemos elaborado una propuesta que da una mirada desde un enfoque de género a nuestra constitución, la cual es el resultado de un amplio proceso de debate y consultas que involucró la participación plena del personal de la secretaria, incluyendo sus Oficinas Provinciales y Municipales de la Mujer de todo el país, así como con organizaciones de base, organizaciones de mujeres, sociedad civil, y mujeres de partidos. Dicha propuesta fue entregada en su momento a la Comisión de Juristas que coordina este proceso, por lo que allí presentaremos una síntesis de los elementos más importantes de la misma.

1. PREÁMBULO CONSTITUCIONAL

En nombre del pueblo, depositario de la soberanía suprema y el poder de constituir y fundar la República Dominicana, siguiendo el ejemplo del patricio Juan Pablo Duarte, catalizador de las luchas heroicas por la libertad, y de sus héroes y heroínas contra todas las formas de intervención colonialista y de resistencia a la opresión, y el reconocimiento de la participación y de los aportes

2

de las mujeres al legado histórico, a los valores éticos y patrióticos que han forjado la Nación Dominicana, y que han escrito nuestra historia con valor y sacrificio para forjar una patria libre y soberana; Con la clara visión de la responsabilidad histórica de fortalecer una sociedad cuyas normas y pautas estén asentadas en los más sanos valores éticos, garantes de un futuro promisorio para las generaciones por venir; un Estado cuyo compromiso fundamental sea con el bienestar de las personas como el resultado del ejercicio pleno de sus derechos fundamentales, consolidando valores patrióticos de libertad, independencia, la paz, la solidaridad, la igualdad y el bienestar común y soberanía nacional; Asegurando para ésta y las futuras generaciones el derecho al trabajo, a la cultura, a la salud, a la educación, al medioambiente sano y en equilibrio con las necesidades humanas, la justicia social y a la igualdad plena entre hombres y mujeres sin discriminación ni subordinación alguna; Declaramos que el Estado Dominicano se funda en principios que lo definen como democrático, participativo, descentralizado, con valores éticos, transparente y plural, garante de derechos fundamentales de hombres y mujeres, como referente principal para la construcción de una nueva ciudadanía amplia e integral; comprometido con la justicia, la igualdad, la no discriminación, la libertad, la paz, la solidaridad, y la **igualdad plena de mujeres y hombres**; condición necesaria para el logro de una verdadera democracia y el fortalecimiento del Estado de Derecho, vinculado y comprometido con los compromisos internacionales, con preeminencia de aquellos relacionados con los derechos humanos de las personas.

2. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

Sin detrimento de los demás Principios planteados en la propuesta entregada a la Comisión de Juristas reiteramos la necesidad de que el nuevo texto constitucional exprese claramente el principio de Igualdad de hombres y mujeres y el principio de No Discriminación:

El Principio de Igualdad. El Estado dominicano reconoce el principio inalienable de la igualdad ante la ley y el ejercicio de los derechos políticos, económicos, sociales y culturales de todos sus ciudadanos y ciudadanas.

El Principio de No discriminación. El Estado Dominicano garantiza la protección igual y efectiva contra cualquier tipo de discriminación por razones de raza, color, sexo, edad, religión, origen, condición económica, posición social, opinión política, o de cualquier otra índole.

3

3. DERECHOS FUNDAMENTALES

Nuestra propuesta está orientada a incorporar derechos ausentes en la constitución y reforzar los ya incluidos, partimos del reconocimiento de los derechos humanos y por ende, de los derechos de las mujeres, como la piedra angular del Estado Democrático.

- El reconocimiento y respeto de la dignidad de la persona.
- Los dominicanos y las dominicanas ejercerán, en igualdad de condiciones, los derechos y deberes en la vida política, económica, social y cultural reconocidos en esta Constitución y en las leyes.
- El Estado garantizará la igualdad de oportunidades para la mujer, asegurando su participación plena en los más diversos sectores de la vida nacional, en el desempeño de cargos y funciones públicas en todos los planos gubernamentales así como en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas. De igual forma adoptará medidas positivas de acción temporal para la equidad.
- **Reconocimiento de la violencia contra la mujer como un problema social y de salud pública, por lo tanto garantizará los medios y recursos necesarios para su erradicación.**
- La sanción a la trata de seres humanos y todo tipo de violencia contra las personas, cualquiera que sean sus formas.
- El Derecho del hombre y la mujer al trabajo digno, así como el reconocimiento al derecho a una remuneración igual por trabajo de igual valor.
- Ratificar El Derecho a la Educación y el Estado como garante de ese derecho. Ratificar el carácter obligatorio de la educación primaria.
- Declarar El Estado, la sociedad y la familia como los responsables de la educación la cual deberá impartirse dentro de valores de respeto a la dignidad de la persona, la igualdad, la no discriminación de cualquier tipo, la solidaridad, la identidad nacional y el apego a los principios democráticos y de convivencia pacífica.
- El Derecho a la Salud. El Estado velará por el mejoramiento de la alimentación, los servicios sanitarios, las condiciones higiénicas y de saneamiento ambiental y procurará los medios para la prevención y el tratamiento de todas las enfermedades, de igual modo establecerá las condiciones para garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las personas;